# 

# DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

#### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 27, donde se admiten para su insercion, prévio el permiso del Señor Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

### Miércoles 7 de Enero.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.--Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

#### PRECIOS DE SUSCRICION

EGOVIA.	(Por un mes	10 rs 25
All the state of t	Por un mes	

## ARTICULO DE OFICIO.

# GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me comunica en 19 del mes próximo pasado, la Real orden siguiente:

"Habiéndose cometido desde el año 1854 por muchos Ayuntamientos y autoridades locales, el abuso de mudar los nombres antiguos de las calles, plazas y demas sitios públicos, reemplazándolos con otros que sobre tener inconvenientes de diversa especie, ofrecen el grave y trascendental de perjudicar á la propiedad, por no haberse cuidado siempre de hacer constar la correspondencia que existe entre las nuevas denominaciones y las que aparecen en los títulos de pertenencia de las fincas urbanas; la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que se restablezcan todos los nombres que existian en la citada época de 1854, con anterioridad al 16 de Julio y que en adelante no se hagan semejantes alteraciones de nombre en las calles y plazas antiguas ni otros sitios públicos, sin que los respectivos Ayuntamientos lo pongan en conocimiento del Gobernador de la provincia, y obtengan su aprobacion; debiéndose en este último caso anotar en los registros municipales convenientemente autorizados las variaciones introducidas, á sin de que en todo tiempo puedan reconocerse las fincas cuyas señas se hallan consignadas en las escrituras y documentos públicos, y que con aquel . motivo hayan sufrido alteración.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletin oficial para la inteligencia y cumplimiento por parte de todos los Alcaldes de la provincia. Segovia y Enero 3 de 1857.—El Gobernador, Rafael Húmara y Salamanca.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria. - Negociado 4.º

Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia elevada à este Ministerio por D. Antonio Brusi y Ferrer, director y propietario del Diario de Barcelona, en solicitud de que se declaren de su propiedad los partes telegráficos que le remiten sus corresponponsales, S. M. ha tenido á bien mandar que se considere dicha correspondencia de la propiedad de aquel á quien vaya dirigida; sirviendo de título de pertenencia la traduccion que cada interesado recibe de las oficinas de telégrafos; y sin perjuicio del derecho que el Gobierno tiene de examinar y permitir ó prohibir el curso de las comunicaciones telegráficas, como se recuerda en la Real orden de 26 de Setiembre último, al declarar de correspondencia parlicular estas mismas comunicaciones. De la de S. M. lo digo á V. S. para su. conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1856 .-- Nocedal .-- Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

#### Direccion general del Tesoro público.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion, con f cha 9 del que rige, la Real órden siguiente:

«Ilmo. Sr. - La Inspeccion general de Carabineros espuso á este Ministerio en 24 del próximo pasado mes lo siguiente: Excelentísimo Sr. - Habiéndose dignade S. M. (Q. D. G.) aprobar, segun Real orden espedida por el Ministerio de la Guerra en 25 de Octubre último, el proyecto de un nuevo Reglamento militar para el Cuerpo de Carabineros del Reino, que por la Inspeccion de mi cargo fue elevado á su Real consideracion, paréceme oportuno poner en el superior conocimiento de V. E. las innovaciones que con relacion al que al presente rige se establecen en la parte de su personal, produciendo alteracion en los haberes y sueldos que el Tesoro ha de satisfacer desde el dia 1.º del año próximo de 1857 en que empezará á regir y cumple su observancia .- Por él, Exemo. Sr., se determina ha de haber nueve. Gefes de distrito, de los cuales dos serán de la clase de Brigadieres con destino en el prime-

ro y séptimo; cinco de la de Coroneles para los cuarto, quinto, sesto, octavo y noveno; y dos de la de Tenientes Coroneles para los segundo y tercero; debien lo hacer presente à V. E. he consultado à S. M. la conveniencia de que para las Comandancias de Huesca y Navarra haya de nombrarse otro de la categoría de Coronel, por exigirlo así la estension de su territorio, la fuerza de que están dotadas, y la importancia de estos puntos; bajo cuyo supuesto he formulado el presupuesto que tuve la honra de dirigir à V. E. en 14 del actual. - El primer distrito comprenderá las Comandancias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona que continuarán mandadas por igual número y clase de Gefes que los que al presente tienen. - Al segundo estarán afectas las de Guipúzcoa y Vizcaya, de las cuales la primera estará como hasta aqui al cargo de un segundo Gefe, sufriendo la segunda la alteracion de ser mandada por un tercero, en vez del segundo que ahora la desempeña. - En el tercero se amalgaman las de Logroño, Burgos y Santander, de las cuales solamente la de Burgos esperimenta la alteracion de estar á cargo de un tercer Gefe en equivalencia al segundo que hoy la manda. - El cuarto distrito comprenderá las Comandancias de Lugo, la Coruña, Pontevedra y Orense, debiendo la primera tener un tercer Gefe de nueva creacion, á la vez que en la Coruña se suprime el primero, sustituyéndolo con un segundo. - En el quinto estaran representadas las de Zamora, Salamanca y Asturias, de las cuales en la primera se suprime el primer Gese que actualmente tiene, nombrándose un segundo para su desempeño, así como á la de Asturias se le designa un tercero en equivalencia al segundo que hoy la manda. -- Al sesto estarán afectas las de Cáceres y Badajoz, continuando como al presente. - Dependerán del séptimo las de Huelva, Sevilla y Cádiz, sustituyendo al segundo Gefe que tiene la primera, un primero; del mismo modo que en la de Sevilla, un segundo Gefe reemplazará al primero que existe en la actualidad. - Al octavo distrito pertenecerán las de Málaga, Granada y Almería, desempeñadas la primera por un primero y un tercer Gefe, resultando por lo tanto la supresion del segundo; y sin alteracion ninguna las dos restantes.-Y al noveno corresponderán las comandancias de Alicante, Valencia, Murcia y Castellon, siendo en Alicante reemplazado el primer Gefe que actualmente tiene con un segundo, sucediendo lo propio en Valencia.- Para las Islas Baleares se designa como Gefe superior al de la Comandancia de Mallorca, que continuará como hasta el presente, siendo de la clase de terceros; y para las de Huesca y Navarra, à quienes se resiere

la consulta de que dejo hecha mencion, se dispone continuen del mismo modo, siendo cada Gefe principal de ellas el superior de las fuerzas de su mando. - Las clases de capitanes, tenientes y subtenientes, como tambien la de alfereces, no sufren alteracion alguna. Segun el art. 46 del citado reglamento, precéptuase que los Gefes y oficiales que por cualquier circunstancia sean separados del servicio activo, quedarán en situacion de reemplazo con medio sueldo al respecto de la infantería, siendo esta una disposicion que altera lo hasta aqui practicado, y que espongo á V. E. para los efectos que en la parte de contabilidad convienen, asi como que segun el cuadro orgánico del mismo, los Ayudantes secretarios de los nueve Gefes de distrito habrán de ser precisamente de la clase de Tenientes. Todo lo que me ha parecido oportuno esponer á la superior consideracion de V. E. por si tiene à bien disponer sea trasmitido à la Direccion general del Tesoro y demas oficinas de ella dependientes en las diferentes provincias á que están afectas las comandancias del cuerpo de carabineros, y en que sus individuos han de percibir los haberes respectivos á sus clases y categorías espresadas. - De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda la traslado á V.1. para los efectos correspondientes.»

Lo transcribo á V. S. para los fines oportunos en esas oficinas de Hacienda pública, bajo el concepto de que, segun ha hecho presente á esta Direccion la Inspeccion general de Carabineros, el Gefe del primer distrito percibirá su sueldo por la Tesorería de Barcelona; el del segundo por la de Guipúzcoa, el del tercero por la de Burgos; el del cuarto por la de la Coruña; el del quinto por la de Zamora; el del sesto por la de Badajoz; el del séptimo por la de Sevilla; el del octavo por la de Málaga; y el del noveno por la de Valencia.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1856.—José de Sierra.

contienent. Iradultion

# Direccion general de Contribuciones.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, ha comunicado à esta Direccion general con fecha 13 del corriente mes, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.:--El Sr. Ministro de Hacienda dice al de la Guerra con esta fecha, de Real órden, lo siguiente.-Excmo. Sr.:---No habiendose dado cumplimiento por el Capitan General de Valencia á la Real órden de 8 de

Noviembre anterior, que declara sujetos á los aforados de guerra al pago de la Derrama general, fundándose en que ha clevado sobre este punto una consulta al Ministerio del digno cargo de V. E., sobre la cual aun no ha recaido resolucion, y siendo graves los obstáculos á que pudiera dar lugar este incidente, entorpeciendose su puntual recaudacion de los cupos de los puetlos que han optado por el repartimiento para hacerlos efectivos: S. M. se ha servido mandar que se recomiende à V. E. el que con la brevedad posible se comunique por el Ministerio de su cargo la referida Real orden à las autoridades militares de los distritos para su cumplimiento. De la propia Real orden lo digo à V. E. para su inteligencia y electos correspondientes .-- Lo que de la misma Real órden comunicada por el espresado Sr. Ministro, transcribo à V. I. para los propios fines, y como resolucion a su consulta del 11 del actual.»

. Gris VI

Y la Direccion lo traslada á V. S. para su gobierno y para que se sirva dar conocimiento à la Administracion de Hacienda pública de esa provincia, de dicha soberana disposicion para los electos correspondientes.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1856 .--Juan B. Trúpita .-- Sr. Gobernador de la provincia de Segovia que estable

senn separados del servicio activo, quedaran

en situacion dei recuplica con medio suel-

#### do al respecto de la infiliteria, siendo esta lung siese Circular Núm. 1.º izodzio sou

practicado, y que espongo à V.E. para los

En el pueblo de Frumales se halla una vegua que en primeros de Octubre último apareció en las inmediaciones de dicho pueblo, cuyas señas son las siguientes: edad cuatro años, alzada sobre 6 cuartas, pelo rojo, un lunar en el costillar izquierdo y una matadura en el domo. d al a obiliment

Lo que se anuncia al público, á sin de que llegando à noticia de su dueño pueda pasar á recogerlo á aquella Alcaldía, prévias las formalidades consiguientes. Segovia y Enero 4 de 1857 .-- El Gobernador, Rafael Húmara y Salamanca. condented character

tos correspondientesm =

portunos en esas oficinas de Hacicada pá Se halla vacante el Estanco del pueblo de Matabuena. Los aspirantes al mismo dirigirán las solicitudes á este Gobierno de provincia, en la forma que está prevenida. Segovia 2 de Enero de 1857 .- Rafael Humara. -uro, of the sor rod correct of the correct

Lo transcribe a V. & pare les fines

sesto por la de Bednjaz; el del septimo por El Exemo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 6 del actual me comunica la Real orden siguiente:

in; et del quinte por la de Zamoro; el del

«Al remitir à V. S. de orden de S. M. (Q. D. G.), los adjuntos ejemplares que contienen, traducido al castellano, el decreto espedido por el Gobierno francés, para llevar à cabo el concurso agricola universal de animales reproductores, instrumentos y productos agricolas que ha de celebrarse en Paris desde el 1.º al 10 de Junio del año próximo venidero, debo advertir à V. S. que siendo los deseos de la Reina Nuestra Señora, favorables à la concurrencia de dicha exposicion, como medio eficaz de estimular los importantes ramos que comprende la agricultura, deberá V. S. para obtener mas fácilmente dicho ob-

jeto, observar las prescripciones siguientes: hacer que tenga la mayor publicidad en esa provincia el citado Real decreto del Gobierno francés; promover por cuantos medios estén al alcance de su autoridad y con la cooperacion de los Consejos y Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Sociedades económicas, la asistencia de expositores nacionales á dicho concurso con los ganados y objetos admisibles, segun el programa; procurar que constituyendose á la mayor brevedad en comision permanente, la Junta provincial de Agricultura ó en su defecto la comision que V. S. nombre, reuna los datos necesarios para conocer en 15 de Febrero próximo, el número de ganados, instrumentos y productos que esa provincia se propone presentar; presupuesto aproximado de los gastos de conduccion hasta la frontera; si las corporaciones se prestan à sufragar el todo ó parte de los gastos, á fin de que con tales datos reunidos pueda calcularse aproximadamente la proteccion necesaria que el Gobierno se propone dispensar à unos actos en que está interesado el decoro de un pais como el nuestro, esencialmente agricultor; y finalmente dictar dentro de la órbita de su autoridad, todas aquellas medidas que en su buen juicio y acreditado celo puedan contribuir esicazmente al mejor éxito del importante objeto apetecido. De Real orden lo digo à V. S. para su cumplimiento y electos consiguientes .--Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1856 .--Moyano. -- Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.»

Lo que se publica en el Bolctin oficial para su notoriedad. Segovia 29 de Diciembre de 1856. - Rafael Humara.

#### CONCURSO AGRICOLA

do la segunda la alteración de ser munda-

universal de animales reproductores, instrumentos y productos agrícolas, que debe celebrarse en Paris desde el 1.º al 10 de Junio de 1857.

#### DECRETO. THE DECRETO.

El Ministro de Agricultura, Comercio y Obras públicas: min. la omingue sa mier

Vistos los anteriores decretos sobre la institucion de los concursos y los informes de que estos han sido objeto:

Oidos los Inspectores generales de Agricultura y el de las Escuelas de veterinaria y cabañas imperiales:

Vistos los últimos datos que se han recibido asl de Francia como del estranjero;

A propuesta del Director general de Agricultura, nongoz la obnovolitava asibid

#### Decreta: oreming on a . creming at anait

Artículo 1.º Desde 1.º al 10 de Junio de 1857 habra en Paris en el Palacio de la Industria (Campos Elíseos) un concurso universal de animales reproductores, machos y hembras, pertenecientes á las especies vacuna, lanar y de cerda, animales domésticos de varias clases y aves de corral, y de instrumentos y productos agricolas. Entonchinamos ant ab eshangestios cante, Valencia, Murcia v Castellony sion

#### OF THE PRIMERA DIVISION. A no ob fe que setualmente tiene con un segundo.

#### Animales reproductores. has Islas Bolearus se despund comes Gol

Art. 2.º Los premios entre las diversas clases, divisiones y categorias de los ganados dignos de obtenerlos, se distribuirán en la forma siguiente: 17 y 50200H sb

#### 1.ª CLASE. - GANADO VACUNO.

#### PRIMERA SECCION.

MACHOS Y HEMBRAS DE RAZAS EXTRANGERAS, NACI-DOS Y CRIADOS EN EL EXTRANGERO, TRAIDOS A FRANCIA Ó IMPORTADOS, YA PERTENEZCAN A EX-TRANGEROS, YA FRANCESES.

1.ª CATEGORIA.—Raza de Durham, de astas cortas, mejorada (short horned improved).

Reses nacidas despues de 1.º de Mayo de 1855 y antes del 1.º de Mayo de 1856.

Toros.

1.er premio	1000 frs.
2.9	. 900
3. °	. 800
4. °.	. 700
5. °	600
publicatios Lunes• 31	500
7.18 es egnologia	. 400
8	
0	. 300
Vacas.	
1.er premio	. 700 frs.
$n_2$ bearing the second	. 600
3. °	. 500
4. a d obmooner - mrt	. 400
5. °	300
6.0 :((.()) 6019 d s	250
evodo a este dimistryi	10 0000
o Brasi v Ferrer, di-	mola de de a
Reses nacidas antes o	le 1.º de May

	1+3-1-111-1-1
-siol solute so Machos.	official and
-noque or or sus comor of a -n1.er premio. Link I . (1.1)	1000 frs.
-n2.12.1.10. n.t.th.on.b.zur	
3	800
4.0 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	700
5	600
6	500
	400
-18 orbiotominad uts 7 :8	300
L'idobierno liene de exa-	a outprones
OSTHO TO THE HOME OF THE OF TH	66 7 1800
unicaciones delegrations,	MOO 261 16
1.er premio	700 frs.
2. $2.$ $2.$ $2.$ $2.$ $2.$ $2.$ $2.$	600
3.0	500

Bios. gharde a . . . . mucho

2.ª CATEGORIA. - Raza de Hereford.

Reses nacidas despues de 1.º de Mayo de 1855 y antes de 1.º de Mayo de

1000.	
Machos.	ration tenimonia
1.er premio	. 900 frs.
2.°	12.11E 700 4
. Direccion nicosorial .	
4. Colongie materbale.	
sh lateneg noise Hembras Real Ministerio en 24	Carolino Sr I
1.er premio	600 frs.
12. Commit exchangilal	1-42 500 moles
-23.181.18 Log.18 nuses	
isterio de la Cach : 4en	nil. la 300 alifan
Reses nacidas lantes de 1855. que po conofi	de Carabineros del
cease oportune poper	peccioù de mi carp consideracion, par
	900 frs.
la 210 - la noisaler nos	200 39700 TOTAL
talitecen an la paroetile	29. 63. 02. 600 itasang
ciendo alteración outios	1 500 Teg 11
THE SECTION DATES OF THE SECTION	haberes y sueldos i

omizore our letHembras: le sheet resultil

de 1857 eo que empezará a regir y cum-

... 1.er premio. . . . . . . . . . . . . 600 frs. 19

se de 006 adieses con destino en al Salta

ba de haber nueve. Cen2

13. Chales dos serán do P. E

se det 006 na

400

3.ª CATEGORIÁ.—Razas de Devon, de Sussex y análogas.

Ano de 1857.

Reses nacidas despues del 1.º de Mayo de 1855 y antes de 1.º de Mayo de 1856.

	1	Iac	cho	s.		
1.er premio		7				900 frs.
2.°		2007	02.69			700
3.°	•				10	600
4.9			9		• 5	500
	I	Ien	br	as.		
1.er premio				•		600 frs.
2.0						500
3.°	4					400
4.°						300
			34		-	

Reses nacidas antes del 1.º de Mayo

	N.	er de nem	1	Mad	cho	s.		
1.	er	premio					718	900 frs.
2.	0							700
		sontribol						600
4	. 0	e admite			ab		20	500
ab	101	Gobrena	I	Ier	nbr	as.	neit	1710 de 1907.
. 77 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10		premio			-			600 frs.
								500
3	. 0					10		400
2010/03/2440	0.71,14							300

4.ª LATEGORIA.—Ruzas de las islas del canal de la Mancha, de Aldernay y análogas.

Reses nacidas despues del 1.º de Mayo de 1855 y antes del 1.º de Mayo de 1856.

Machos.	11 - 2
1.er premio	600 frs.
file in the state of the state	500
-13dan us no pepologiam in	400
Hembras.	hulua etu
1.er premio	500 frs.
2. °	400
3	300
4	200
Reses nacidas antes del 1	o de May

de 1855.

Machos.	og löst of
1.er premio	600 frs.
2.7	DAA
3.°	400
of order out Hembras 100	azandolus
1.er premio	500 frs.
2 strabnisozani 7 avon	400
n <b>g e</b> n you lubbelqoid ti	300
At C though the original and	200

Reses nacidas despues del 1.º de Mayo

de 1855 y antes del 1.º de Mayo de 1856. m usid is object int (...) at Ag red mon Salso Machos. Add there are any

Zation and Zation and Midelius.	CONTRACTOR OF THE
1.er premio	800 frs.
oi2. Col. O. Les bachrenienes	700
3. ?	600
4. °	500
5	400
6.	350
-07 Carovilosquesticonation	300
oliformio moo de megadon ol	2010 5600
	modovi 15
1.er premio	600 frs.
2	500
-53751 201 00 1010 00 0	450
- 114 Shomethanie 1100 2015 q	400
s variationes not roduced as	350
ne en stedos tremporpres am	300
e las fincas curum seimstre	250
ignorius en las escrius 8 v	200
Poses nacidae antes del	o de May

Reses nacidas antes del 1.º de Mayo de 1855.

n est	3		192	1	38	Mad	ho	s.	h h	i earp oil
1.er	p	re	mi	0	•	15		333	10 11	800 frs.
2. 0			411 30	69	• •	91	• 8	. (1	•	700
3.0	•	111		10		30	•		0.01	600
4.0			192	ĮII.		, TO	11111	•	2003	500
5.0										400
6.	٠.								. *	350
7.	,	100								300
	-	-	3.65	35	- 5					

Ant duties and	ŏ		
he esta Corporasionales del espressor	Hiendelseneina .ardmeH. Reinburienes de,	22 Catheolia. estendias estranjoras	19 CATEGORIA.—Razas y subrazas de
1.er premio 600 frs.	1.er premio 500 frs.	1.er premio 600 frs.	Hungria y de Galitzia.
2. 5	2	2.°	Machos.
3.°	3	4.0. 400	1.er premio
4.°. 400 5.°. 350	5.°	5	3.0
6	6.°	6	4.°
7.°	O a Campagna Today las raras ingle-	8. 200	Hembras.
	9.ª CATEGORIA. — Todas las razas ingle- sas, escocesas é irlandesas, no clasificadas	9.°	1.er premio 500 frs.
6.ª CATEGORIA. — Raza mocha de Angus,	-imoD also she hasta aqui. I no shine shine	10	2.000
de Aberdeen y de Galloway. (Polled- Cattle.)	stori, los ilocumentos preventidos en el or-	14 CATEGORIA.—Razas de la Suiza cen-	3.°
Reses nacidas despues de 1.º de Mayo		tral y oriental.	,000
de 1855 y antes del 1.º de Mayo de	1.°	Machos.	20 CATEGORIA.—Razas y subrazas de Bohemia y de Moravia.
1856 sentitido, y del pliego de condiciones 6881	- 3) eros o coment den film 500 -	1.er premio 700 frs.	
-iV .ologicostou Machos. ph nothu no opami	v otopicus touv A Hembras, saliliro 0 .8"	2. 6	Machos.
1.er premio 900 frs.	and our on adjoint of the property of the	3. ° 400	1.er premio 700 frs.
2.°	1. er premio	4.°	2.°
4. °	30 zes us en saigorg serodal s 350	Hembras oiming	4.0
5.°	eeke coroorales	1.er premio 500 frs.	Hembras.
-6.9a. i.ba. m.a. r.i 109/30000	10 CATEGORIA Raza holandesa.	2.°	1.er premio 500 frs.
Hembras.	-LI Presidente, Madias Bedova Manuel	3.°	2.000
1.er premio 600 frs.	Villegus Alearaz, sodasMario.	5. °	3.°°
-92.9	1.er premio	6. ° 200	4.°° 300 5.°° 250
Enero 0881837; la persono que que que 4.400.	2. ~ 700 3. ~ 3. ~ 3. ~ 600	15 CATEGORIA.—Razas de Ober-Hasli y	6.° 200
5.91.01.01.12.12.12.13.00	4.°	de Ober-Unterwald.	21 CATEGORIA.—Búfalos.
6.6. 29 robethey netted by 200 rotted	5.°	Machos.	Machos.
Reses nacidas antes del 1.º de Mayo	el Silp Pro divisione region de la companione de la compa	1.er premio 600 frs.	
de 1855. 2 supermatica de la 1855. 2 supermatica de la 1855.	Hembras. 0001 35 man	2.°	1.er premio 700 frs. 2.0 500
ableol A Alt = 00 Machos. Standarder on ca-	1.er premio 600 frs.	3. ° 400	Hembras.
1.er premio	3.9 cm sethenges sol pariz 450 of such	Hembras.	
2.°	4.° min the explanation of the 450	1.er premio 400 frs.	1.er premio
4.°	-5.91. sh. dinginishin. A 10 350	2.°	
5.° 400	6.°	4.°	22 CATEGORIA.—Raza del Glane ó de Birkenfeld.
Judicial de Basavente, termino de Altobar:	8.0 225	16 Compounts Barac de Dingagas as de	
produce posto qu. serdmeH provecharse cod .	9. °	16 CATEGORIA.—Razas de Pinzgau y de Montafon.	
1.er premio 600 frs.	10.°. : 23 Koo'th: an am bash 175	Serge seneraczo objaldemalger toby UTSATE,	1.er premio
2. = 500 3. = 400	t it is a night of a state of the state of	1830 sels Cometion (superior) rate 0581	3. 0
4.0 350	11 CATEGORIA.—Raza de Friburgo.	1.er premio	4.0
5.0	oli gaganar 071 o Machos. Onlah usaminolah	3. • 600	Hembras.
6.0.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.	1.er premio 900 frs.	4.°	1.er premio 600 frs.
7.ª CATEGORIARaza de West-Highland.	negrinie i salamique de comine 700 emos	Hembras. Hembras.	2.°
Reses nacidas despues del 1.º de Mayo	3.°	1.er premio 600 frs.	3.°
de 1855 y antes del 1.º de Mayo de	5.0	2.°	opinion opinion in a comment of the
1856. m ma et allem na zein er er eine en er eine er er eine e	Hembras. Mall Al- 1856 El Al-	$^3$ $^3$ $^3$ $^3$ $^3$ $^3$ $^3$ $^3$	23 CATEGORIA. — Raza de Voigtland
cate was a malatrall objection distributed	1 er premio 600 frs.	5.°	(Sajonia.)
1.er premio	1.er premio	6.°	Machos.
3. • 600	3. ° 450	17 CATEGORIA Razas de Ober-Innt-	1.er premio900 frs.
4.°	4.°	hal, de Zillerthal y de Dux.	2.°
emizonistvo to hipoprintingo and and the	and sent of the first of the sent of 300°	Mingues, Scorela.cohos.M	4.°
Hembras. OXIIII 901.00	12 CATEGORIA.—Raza de Berna.	1.er premio 900 frs.	Hembras.
1.er premio	Les Vencidos, y además cobracácel profic-	2.0	1.er premio 600 frs.
$\frac{2}{3}$ $\circ$ $\frac{2}{3}$	oup soulogy 008 Machos, on the charachers	3.°	2.0
4.0	1.er premio 900 frs.	J	3.0
5.5.0.10 200 in 10.0.0.10 200 in 10.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.	$^{2}$	Hembras.	4.°
Reses nacidas antes del 1.º de Mayo		1.er premio	24 CATEGORIA.—Raza de la Jutlandia
de 1855. Machos.	5.0	3.9. i.m.ol. oo. olozon.l. ob 400 lemi	occidental.
- 11 116 - 1 - 1 - 6 \ 0010000 C-116	a desidente Hembras, elnebras con	<sup>12</sup> op 4. °. h. n. krò . loèβ. (cl. res ol 350 saq o	Machos.
1.er premio 800 frs. 2. °	1.er premio	19	1.er premio900 frs.
al 3. Chini e die Todal IV. Glei 600 leoli	2.0 500 7	or tan 0.5 lugue 1. sel. sel. sel 1020 250 and sel	2.°
-24. • 1. painmai, la no la 16. 1 = 500 = 11	3.9.7	18 CATEGORIA Razas de Murzthal, d	
Mera duteresaraca puede la cudir con edicho	4.9	la Alta Stiria, de Lavanthal y de Wie	4.00 500
Hembras, nothing thembras, nothing holds	6.0	1 Contained el chierroald la mismale con sur	3 CATEGORIA. Rembras. AIRCOUTAD 16
1.er premio 600 frs.		ate les of S ne obe Machos, margora la nois	1.er premio 600 frs.
2.°	13 CATEGORIARaza de Schwitz.	1.er premio 800 frs.	2. 500 3. 600 Mark 400
154.° (***) •11•10•10•10• •11•1111 300 <sub>0</sub> ()	Machos.	2.0	4.°
5. °	1.er premio	3.°	25 CATEGORIA.—Raza de Angeln ó de
8.ª CATEGORIA.—Raza de Kery.	oblight in the billion of the property of the	Hembras. 20182016	Geest.
bila en la Judersohmen Machos por la de la	pro000m para el dia 18 de Pasen Eel Posicio de Pasen Eel Posicio de 1857, con la dotacio de 1854 el Posicio de 1857, con la dotacio de 1857 el Posicio de 1857, con la dotacio de 1857 el Posicio de 1857, con la dotacio de 1857 el Posicio de 1857, con la dotacio de 1857 el Posicio	1.er premio 500 frs.	Machos.
1.er premio 600 frs.	1A 1. 29 5 19 25 201 201 201 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	06 25 01 000 21 0000 400 and	its her and come come on the cometa at these
2. °	10 y 6 lens y bubienchi al rumusi 350 to	350 40 40 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50	1.er premio. 900 irs.
3 400	eue 006ries, para el desempeño de el Phoise. Se son el estado de el Phoise el 800 en el el estado de el estado de el el en el	250 250	3.00
4.°	200 (raucas de porte al pressite) 200 ilie	191 6. 6. 200	4.0

ale societatis if Hembras. Al	ansania o ot
	600 frs.
2	500
3.° 4.°°	400 300
70 may 200 may 2 m	
26 CATEGORIA. — Raza de l Holestein (Marsch-V	os polders de
Thombons - was a second of the	ien).
	imeriq - 2.1.
1.er premio	900 frs.
2.°	700 600
4	500
. Ab ananyou Hembras.	
1.er premio	600 frs.
2	500
3.10001 4.0000	400
4.000	
27 CATEGORIARaza de	Breitenburg.
Machos.	
1.er premio	900 frs.
2	100 8
3. °	600 500
900	
Hembras.	n vo
1.er premio	
2.°	500 450
4.0007	
28 CATEGORIA.—Raza d	e Algau.
1.er premio	900 frs.
2.°	700
s of 3. complete the first of the state of t	
4.°	500
Hembras.	
1.er premio	
2. 000	500
	- 500 - 400
2. °00 3. °00 4. °00	400 300
2. °	300 300 ecas y no-
2. °	doo 3co ecas y no-
2. °°°° 3. °°°°° 4. °°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°	Soo Aoo ecas y no-
2. °°°°	500 400 300 ecas y no-
2. °°°° 3. °°°°° 4. °°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°	300 300 ecas y no-
2. °°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°	300 300 ecas y no-
2.°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°	500 400 300 ecas y no- 900 frs. 700 500
2. °°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°	500 400 300 ecas y no- 900 frs. 500 500
2. °°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°	500 400 300 ecas y no- 900 frs. 500 500
2. ° 3. ° 4. °  29 CATEGORIA. — Razas su ruegas.  Machos.  1.er premio 2. ° 4. °  Hembras.  1.er premio 2. ° 4. °  4. °  4. °  4. °	500 400 300 ecas y no- 900 frs. 500 500 400 300
2. °°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°	500 400 300 ecas y no- 900 frs. 500 500 400 400 400 400 400 400
2. °	500 400 300 ecas y no- 900 frs. 500 500 400 400 400 400 400 400
2. °C. 3. °C. 4. °C.  29 CATEGORIA.—Razas su ruegas.  Machos.  1.er premio	500 400 300 ecas y no- 900 frs. 500 500 400 300 montesas y
2. °C. 3. °C. 4. °C.  29 CATEGORIA.—Razas su ruegas.  Machos.  1.er premio 2. °C. 3. °C. 4. °C.  Hembras.  1.er premio 2. °C. 3. °C. 4. °C.  30 CATEGORIA.—Razas pio otras análogas.  Machos.  1.er premio 1.er premio 1.er premio	500 400 300 ecas y no- 900 frs. 500 500 montesas y
2. °C. 3. °C. 4. °C.  29 CATEGORIA.—Razas su ruegas.  Machos.  1. er premio. 2. °C. 3. °C. 4. °C.  Hembras.  1. er premio. 2. °C. 3. °C. 4. °C.  30 CATEGORIA.—Razas pio otras análogas.  Machos.  1. er premio. 2. °C. 3. °C. 4. °C.  Machos.  1. er premio. 2. °C. 3. °C. 4. °C.  Machos.  1. er premio. 2. °C.	500 400 300 ecas y no- 900 frs. 500 400 300 montesas y
2. °C. 3. °C. 4. °C.  29 CATEGORIA.—Razas su ruegas.  Machos.  1. er premio. 2. °C. 3. °C. 4. °C.  Hembras.  1. er premio. 2. °C. 3. °C. 4. °C.  30 CATEGORIA.—Razas pio otras análogas.  Machos.  1. er premio. 2. °C. 3. °C. 4. °C.  Machos.  1. er premio. 2. °C. 3. °C. 4. °C.  Machos.  1. er premio. 2. °C.	500 400 300 ecas y no- 900 frs. 500 400 300 montesas y
2. °C. 3. °C. 4. °C.  29 CATEGORIA.—Razas su ruegas.  Machos.  1.er premio 2. °C. 3. °C. 4. °C.  Hembras.  1.er premio 2. °C. 3. °C. 4. °C.  30 CATEGORIA.—Razas pio otras análogas.  Machos.  1.er premio 1.er premio 1.er premio	500 400 300 ecas y no- 900 frs. 500 400 300 montesas y
2. °C. 3. °C. 4. °C.  29 CATEGORIA. — Razas su ruegas.  Machos.  1. er premio 2. °C. 3. °C. 4. °C.  30 CATEGORIA. — Razas pio otras análogas.  Machos.  1. er premio 2. °C. 3. °C. 4. °C.  Hembras.  1. er premio 2. °C. 3. °C. 4. °C.  Hembras.  1. er premio 2. °C. 3. °C. 4. °C.  Hembras.	500 400 3c0 ecas y no- 900 frs. 500 400 500 montesas y 900 frs. 700 600 500
2. °C. 3. °C. 4. °C.  29 CATEGORIA Razas su ruegas.  Machos.  1. er premio 2. °C. 3. °C. 4. °C.  Hembras.  30 CATEGORIA Razas pio otras análogas.  Machos.  1. er premio 2. °C. 3. °C. 4. °C.  Hembras.  1. er premio 2. °C. 3. °C. 4. °C.  Hembras.	500 400 3c0 ecas y no- 900 frs. 500 400 300 montesas y 900 frs. 700 600 500 600 500
2. °C. 3. °C. 4. °C.  29 Categoria. — Razas su ruegas.  Machos.  1. er premio. 2. °C. 3. °C. 4. °C.  30 Categoria. — Razas pio otras análogas.  Machos.  1. er premio. 2. °C. 3. °C. 4. °C.  Hembras.  1. er premio. 2. °C. 3. °C. 4. °C.  Hembras.  1. er premio. 2. °C. 3. °C. 4. °C.  Hembras.	500 400 3c0 ecas y no- 200 frs. 700 600 500 montesas y 900 frs. 700 600 500 600 500
2. °°°° 3. °°°°° 4. °°°°°  Machos.  1. er premio 2. °°°° 3. °°°° 4. °°°°  Hembras.  1. er premio 2. °°°° 3. °°°° 4. °°°°  Hembras.  1. er premio 2. °°°° 3. °°°° 4. °°°°  Hembras.  1. er premio 2. °°°° 3. °°° 4. °°°°  Hembras.	500 400 300 ecas y no- 200 frs. 700 600 500 montesas y 600 frs. 700 600 500 600 500
2. °°°° 3. °°°°° 4. °°°°°  29 Categoria. — Razas su ruegas.  Machos.  1. er premio. 2. °°° 3. °°° 4. °°°°  30 Categoria. — Razas pio otras análogas.  Machos.  1. er premio. 2. °°° 3. °°° 4. °°°  Hembras.  1. er premio. 2. °°° 3. °°° 4. °°°  Hembras.  1. er premio. 2. °°° 3. °°° 4. °°°  Hembras.	500 400 300 ecas y no- 900 frs. 700 500 500 montesas y 900 frs. 700 600 500 montesas y 600 frs. 700 600 700 700 700 700 700 700 700 700
2. °°°°° 3. °°°°°° 4. °°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°	500 400 300 ecas y no- 900 frs. 700 500 500 montesas y 900 frs. 700 600 500 montesas y 600 frs. 700 600 700 700 700 700 700 700 700 700
2. °C. 3. °C. 4. °C.  29 CATEGORIA. — Razas su ruegas.  Machos.  1.er premio. 2. °C. 3. °C. 4. °C.  30 CATEGORIA. — Razas pio otras análogas.  Machos.  1.er premio. 2. °C. 3. °C. 4. °C.  Machos.  Hembras.  1.er premio. 2. °C. 3. °C. 4. °C.  Machos.  1.er premio. 2. °C. 3. °C. 4. °C.  Machos.	Soo Aoo Soo Soo Soo Soo Soo Soo Soo Soo
2. ° 3. ° 4. °  29 Categoria. — Razas su ruegas.  Machos.  1. er premio 4. °  Hembras.  30 Categoria. — Razas pio otras análogas.  Machos.  1. er premio 2. ° 3. ° 4. °  Hembras.  1. er premio 2. ° 3. ° 4. °  Hembras.  1. er premio 2. ° 3. ° 4. °  Hembras.	500 400 300 ecas y no- 900 frs. 700 500 500 montesas y 900 frs. 700 600 500 montesas y 700 700 frs.
2. ° 3. ° 4. °  Machos.  1.er premio 2. ° 3. ° 4. °  Hembras.  1.er premio 2. ° 3. ° 4. °  Machos.  1.er premio 2. ° 3. ° 4. °  Machos.  1.er premio 2. ° 3. ° 4. °  Machos.  1.er premio 2. ° 3. ° 4. °  Machos.  1.er premio 2. ° 3. ° 4. °  Machos.  1.er premio 2. ° 3. ° 4. °  Machos.  1.er premio 2. ° 3. ° 4. °  Machos.  1.er premio 2. ° 3. ° 4. °  Machos.  1.er premio 2. ° 4. °	Soo Aoo Soo Soo Soo Soo Soo Soo Soo Soo
2. °C. 3. °C. 4. °C.  29 CATEGORIA. — Razas su ruegas.  Machos.  1.er premio. 2. °C. 3. °C. 4. °C.  30 CATEGORIA. — Razas pio otras análogas.  Machos.  1.er premio. 2. °C. 3. °C. 4. °C.  Machos.  1.er premio. 2. °C. 3. °C. 4. °C.  Machos.  1.er premio. 2. °C. 3. °C. 4. °C.  Machos.  1.er premio. 2. °C. 3. °C. 4. °C.  Machos.  1.er premio. 2. °C. 3. °C. 4. °C.  Machos.  1.er premio. 2. °C. 3. °C. 4. °C.  Machos.	500 400 300 ecas y no- 200 frs. 700 600 500 montesas y 600 frs. 700 600 300 manjeras no 700 frs. 600 700 frs. 700 600 700 frs.
2. CATEGORIA. — Razas su ruegas.  Machos.  1. er premio	500 400 300 ecas y no- 900 frs. 700 500 montesas y 900 frs. 500 montesas y 700 frs. 500
2. ° 3. ° 4. °  29 Categoria. — Razas su ruegas.  Machos.  1.er premio. 2. ° 3. ° 4. °  Hembras.  30 Categoria. — Razas pio otras analogas.  Machos.  1.er premio. 2. ° 3. ° 4. °  Hembras.  1.er premio. 2. ° 3. ° 4. °  Hembras.  1.er premio. 2. ° 3. ° 4. °  Hembras.  1.er premio. 2. ° 3. ° 4. °  Hembras.  1.er premio. 2. ° 3. ° 4. °  Hembras.	500 400 300 ecas y no- 200 frs. 700 600 500 montesas y 600 frs. 700 600 300 manjeras no 700 frs. 600 700 frs. 700 600 700 frs.
2. CATEGORIA. — Razas su ruegas.  Machos.  1. er premio	500 400 300 ecas y no- 900 frs. 700 600 500 montesas y 600 frs. 500 400 300 manjeras no 600 500  500 500 500 500 500 500 500 50

	to st
32 Categoria, Subrazas procedentes de cruzamientos Durham (short horned in	con reses d
064 Machos.	0.1
1.er premio	800 frs. 600 500
1.er premio	600 frs. 500 400 300
33 CATEGORIA Subrazas procedentes de cruzamientos los indicados en la categorí	distintos d
Machos.	4.50
1.er premio	700 frs. 500 400 300
008 Hembras.	
1.er premio	500 frs. 400 300 200
.en (Se conti	nuará.)

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Segovia.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 10 del reglamento de exámenes aprobado por Real órden de 18 de Junio de 1850, esta Comision superior se ha servido señalar el diá 9 de Febrero próximo venidero, para dar principio á los exámenes de maestros de instrucción primaria elemental, y el dia 11 para los de maestras.

Los aspirantes presentarán con tres dias de anticipacion los documentos prevenidos para los maestros en el art. 15 del mismo reglamento, y para las maestras en el 37.

Lo que se publica en el Boletin oficial, conforme à lo prevenido en el artículo 11. Segovia 4 de Enero de 1857. El Presidente, Rafael Húmara. — Por acuerdo de la Comision, José Ignacio Minguez, Secretario.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Guadalajara.

Debiendo verificarse los ejercicios de oposicion á las escuelas vacantes en el próximo mes de Enero, de conformidad con lo prevenido en la Real órden de 7 de Junio de 1850, esta Comision ha acordado tengan lugar los de las que existen en esta provincia, y que á continuacion se espresan, el día 25 de Enero del año próximo venidero y hora de las diez de su mañana en el local que ocupan las oficinas del Gobierno de la misma, con sujecion al programa publicado en 3 de Febrero de 1855.

#### Escuelas de niñas.

PUEBLOS.		DOTAÇION.				EMOLUMENTOS	
Illana.	coi	-	2	001	oʻr	s.	600 rs. que s
	oüğ						gradúan, produce
	300 250						las retribuciones d las niñas no pobre
	200						y casa gratis,

Hiendelaencina	2000 rs.	Retribuciones de las niñas no pobres
-2n 008 .		y casa.
Cifuentes:	2000 rs.	Retribuciones de
0.00		las niñas no pobres
000		'y casa.
Sacedon	2000 rs.	Retribuciones de
		las niñas no pobres
in along anyme and	online"	y casa.

Las aspirantes habrán de presentar seis dias antes en la Secretaría de esta Comision, los documentos prevenidos en el artículo 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, que son los siguientes:

1.º Fé de bautismo legalizada.

2.º El título que tengan, ó certificacion legalizada del mismo.

3.º Certificacion del Ayuntamiento y Cura párroco de su domicilio en que conste su buena conducta, y

4.º Las labores propias de su sexo.

No se admitiran à las que tengan defectos corporales.

Guadalajara 20 de Diciembre de 1856. El Presidente, Matias Bedoya. = Manuel Villegas Alcaráz, Secretario.

#### Alcaldia de Donhierro.

premio. - 302 - 01mpiq

Se halla vacante la plaza de cirujano de este pueblo, por defuncion del que la ebtenia; su dotacion consiste por cada un año de 4000 à 4500 rs., casa gratis, libre de toda contribucion, escepto el subsidio. Su probision será para el dia 18 de Enero próximo; los aspirantes que quieran interesarse en dicha plaza, dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de este pueblo. Donhierro 30 de Diciembre de 1856. = El Alcalde, Benito Barrero.

#### Alcaldía de Arcones.

Se halla vacante el partido de cirujano de este pueblo, por traslacion del que lo obtenia; su dotacion es de 170 fanegas de centeno y 1360 rs. en dinero, libre de toda contribucion, casa de valde y leña como un vecino. Los aspirantes remitirán sus solicitudes á este Ayuntamiento, francas de porte, y su provision será para el dia 20 del próximo mes de Enero. Arcones 29 de Diciembre de 1856.—El Alcalde, Domingo Sanz.

#### Ayuntamiento de Fuentepelayo.

Se halla vacante la plaza de médicocirujano de esta villa, dotada con 7700 rs. pagados de fondos municipales por trimestres vencidos, y además cobrará el profesor de cada uno de los 300 vecinos que podrá haber no pobres de los que constituyen la poblacion, diez y seis rs., siendo de cuenta del facultativo la asistencia tanto de medicina como de cirujía, inclusa la rasura. Las solicitudes de los señores aspirantes se dirigirán francas de porte al señor Presidente de este Ayuntamiento, siendo la provision á los veinte dias siguientes al concluir la vacante que durará mes y medio desde que se inserte en el Boletin oficial de esta provincia. Fuentepelayo 15 de Diciembre de 1856.-El Alcalde, Manuel Sanz Merino.

#### Ayuntamiento de Roda.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimision del que la obtenia; la municipalidad ha acordado su provision para el dia 18 de Enero del próximo año de 1857, con la dotación de 900 rs.; en consecuencia, los aspirantes que crean reunir la idoneidad y cualidades necesarias para el desempeño de dicho cargo, presentarán sus solicitudes ó las remitirán franças de porte al presidente

de esta Corporacion antes del esprésado dia en que se ha de proveer. Roda 31 de Diciembre de 1856.—El Aldalde, Urbano Hernan Gomez.

#### Alcaldía de Villaverde de Iscar.

Dispuesto por el Sr. Gobernador de esta provincia el remate en pública subasta del fruto de piña de los pinares de estos propios que tienen en el presente año, se ha señalado celebrar aquel, á contar con 15 dias de anticipación en el Boletin oficial, en la casa consistorial de este pueblo, bajo el tipo de 3000 rs. en que ha sido tasado por el guarda mayor del partido, y del pliego de condiciones formado en union de este Ayuntamiento. Villaverde de Iscar 14 de Diciembre de 1856.—El Alcalde, Mariano Sanz.

#### Alcaldia de Torrevalde San Pedro.

Con superior permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia se subastan en público remate quince pies de roble viejos, secos é inútiles, del Monte de propios de este pueblo, cuya subasta se ha de celebrar en el dia once del próximo mes de Enero de 1857; la persona que guste interesarse en dicha subasta podrá hacerlo, cuyos árboles se hallan valuados en 135 reales que han de servir de tipo en la subasta, hajo el pliego de condiciones que estará de manificato. Torrevalde San Pedro 23 de Noviembre de 1856. = El Alcalde, Manuel Martin Paez.

#### ARRENDAMIENTO DE LA DEHESA DEL VILLAR.

Esta dehesa está situada en el partido judicial de Benavente, término de Altobar; produce pasto que puede aprovecharse con ganado lanar, vacuro y caballar; tiene monte alto, bajo, soto y raso, con un buen abrevadero para el ganado, casa y encerraderos con sus cuadras.

Para su arrendamiento que empezará desde 1.º de Mayo de 1857, comprendiendo la casa, pastos, cuadras, vellota, encerraderos y la leña muerta que necesite el arrendatario para los criados que cuiden sus ganados, se admiten proposiciones hasta el dia 30 de Febrero próximo, de nueve á diez y media de su mañana diariamente, el Sr. D. Doroteo Ulloa en Madrid, calle de Hortaleza, núm. 142, cuarto principal de la izquierda, y en Olmedo, provincia de Valladolid, hasta igual dia su apoderado D. Santiago Casado.

Dicho Sr. de Ulloa se reserva aceptar lo que estime oportune antes del próximo 30 de Marzo.

En el pueblo de la Matilla se venden cincuenta obradas de tierra, cincuenta y siete estadales, media suerte y una casa; si alguno quiere comprarlo se presentará à Cesareo Alonso, vecino de Segovia.

Se arrienda el acreditado parador de San Cayetano, (a) de la Médica, con todas sus dependencias, pajar y dos grandes cercados de pasto y labor, sitos junto á la fonda de San Rafael en el término del Espinar en esta provincia. La persona que quiera interesarse puede acudir en dicho pueblo á su dueña Doña Isidora Torrejon, quien tiene de manifiesto las condiciones para celebrar el arriendo.

Quien quisiera comprar la casa en el casco de esta ciudad, calle final de Escuderos, núm. 3, parroquia de San Esteban, podrá avistarse con D. Tomás Arévalo que habita en la Judería, entrada por la de la Almuzara, quien tratará y convendrá á voluntad de sus dueños.

Segovia: Imprenta de los Sobrinos de Espinosa.